



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Instituto de Educación Secundaria IES Antonio de Mendoza para establecer las cláusulas por las que el Instituto va a realizar todas las actividades relacionadas con el ámbito agroambiental en una parcela de olivar de titularidad municipal.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá la Real, provincia de Jaén, con CIF [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal de dicha entidad local.

Y de otra parte, el Sr./Sra. D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de Director del Instituto de Educación Secundaria Antonio de Mendoza, sito en C/ Pasaje del coto s/n, de Alcalá la Real (Jaén) y CIF C.I.F: [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal del centro educativo.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real es propietario de un terreno, en el polígono 69, parcela 111 de Alcalá la Real, plantado con olivos.
2. Que el Instituto de Educación Secundaria Antonio de Mendoza desea llevar a cabo actividades educativas relacionadas con la formación en técnicas de cultivo del olivar, y sus tareas de laboreo, la agricultura sostenible y el medioambiente, y la investigación en el sector agroalimentario, todas ellas a realizarlas por los alumnos de los ciclos formativos de jardinería y de elaboración de aceites de oliva y vino que se imparten en el citado Instituto, y considera muy adecuado el uso del terreno de titularidad municipal para estos fines.
3. Que ambas partes tienen el interés de colaborar de forma mutuamente beneficiosa para fomentar la educación práctica y la formación en el ámbito agroambiental.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente documento establece las condiciones en las que el IES Antonio de Mendoza va a realizar todas las actividades relacionadas con el ámbito agroambiental en una parcela de olivar de titularidad municipal, con el objetivo de potenciar la formación práctica de una actividad íntimamente ligada al municipio.

Identificación del bien inmueble.

La superficie objeto del presente convenio corresponde con exactitud, a la siguiente parcela catastral:

PARAJE	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
MURALLAS DE LA MOTA	ALCALÁ LA REAL	69	111	23002A069001110000RD





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Segunda.- Compromisos económicos.

No habrá contraprestación económica ninguna por ninguna de las partes.

Una vez que finalice el convenio, revertirá al Ayuntamiento el terreno con las mejoras realizadas en el mismo, sin que quepa reclamación dineraria alguna por parte del Instituto.

Tercera.- Obligaciones.

Serán obligaciones del Instituto:

Asumir en su totalidad los gastos que conlleva la explotación agrícola de dicho terreno.

En los casos en los que se genere un producto final este debe incluir el logo del Ayuntamiento.

Desarrollará en el terreno las actividades formativas de acuerdo con los fines educativos mencionados en el presente acuerdo.

Se compromete a utilizar el terreno de forma respetuosa y responsable, dedicándolo exclusivamente a las actividades educativas previstas, sin alterar el uso agrícola tradicional del mismo.

Deberá mantener el terreno en buen estado y realizar las labores necesarias para su conservación, sin perjuicio de las tareas de gestión que puedan seguir siendo responsabilidad del Ayuntamiento.

Responderá de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las actividades realizadas en el terreno, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incidentes o daños a terceras personas.

Respetará las normas de seguridad e higiene propias de la explotación agrícola.

Presentará una memoria del resultado de la explotación con la periodicidad que determine la Comisión Paritaria.

En los periodos no lectivos si es necesario la realización de algún tipo de labor agrícola será el Instituto el encargado de realizar dichas labores y asumir su coste si lo tuviera.

El Instituto dispondrá libremente del resultado de la explotación del terreno.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- Facilitar el acceso al terreno al Instituto, proporcionando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades agrícolas.
- Asegurar que el terreno esté libre de obstáculos que impidan el uso del terreno en la medida en que ello dependa del Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

Se fija la vigencia de este Convenio en 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de 8 años.

Quinta.- Supervisión y seguimiento.

La persona responsable del presente acuerdo será, por parte del Ayuntamiento, el técnico del Área de Agricultura y Medio Ambiente.

El Instituto presentará una memoria del resultado de la explotación con la periodicidad que determine la Comisión Paritaria constituida al efecto por la persona que ejerza la tutoría por parte del Instituto y por parte del Ayuntamiento el técnico del área de agricultura.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Sexta.- Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del acuerdo.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Modificación.

Ayuntamiento puede suspender la cesión, en cualquier momento, en caso de tener que disponer del terreno por interés público o por razones de fuerza mayor.

Cualquier otra modificación requerirá acuerdo unánime de las partes.

Octava.- Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto de algunos de los apartados del Convenio o realización de otras actividades no autorizadas o ilegales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por inobservancia de este Convenio.

Novena.- Discrepancia.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, firman el presente acuerdo, por duplicado, en Alcalá la Real a fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Alcalá la Real:

Por el Instituto de Educación Secundaria Antonio de Mendoza

Ilmo. Sr. D. [REDACTED],
Alcalde de Alcalá la Real

D. [REDACTED],
Director de IES Antonio de Mendoza

